



RESOLUCIÓN RECTORAL DE 4 DE OCTUBRE DE 2022 MEDIANTE LA QUE SE REGULA LA MATRÍCULA DEL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA ADMITIDO EN EL 3º PLAZO DE PREINSCRIPCIÓN DE LOS MÁSTERES QUE NO ESTÉ EN POSESIÓN DE UN TÍTULO UNIVERSITARIO

El procedimiento extraordinario de preinscripción en los másteres universitarios para alumnos que no estén en posesión de un título universitario, que fue aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2015, establece que los alumnos matriculados en enseñanzas oficiales de Grado en la UDC que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 19 de las Normas de evaluación, revisión y reclamaciones de las calificaciones de los estudios de Grado y Máster Universitario, es decir: “no tener pendientes más que la superación de 12 créditos correspondientes a materias de las que ya estuvieran matriculados en algún año académico o 18 créditos correspondientes a prácticas, además del TFG para finalizar sus estudios”, podrán preinscribirse en titulaciones de Máster Universitario en el último plazo que se habilite en el calendario de preinscripción y matrícula en los másteres universitarios y solo se aceptará su preinscripción con ocasión de plazas vacantes en el último plazo de matrícula.

Este procedimiento dispone que el alumnado no podrá formalizar su matrícula en la titulación de máster hasta que reúna los requisitos de acceso previstos en el artículo 16 del RD 1393/2007, del 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y en el apartado tercero autoriza a retrasar la matrícula hasta el inicio del plazo de evaluación de materias del primero cuatrimestre.

El adelanto del plazo de solicitud de beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional para este curso académico 2022/2023 reduce el plazo para tramitar las solicitud de beca, siendo imprescindible que este alumnado esté matriculado en la titulación de máster en que fue admitido para darle trámite a estas solicitudes.

En este sentido, el RD 822/2021, del 28 de septiembre, por el que se regula la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad, en el punto 4 del artículo 18 dispone que las universidades podrán excepcionalmente establecer, a partir de normativas específicas aprobadas por sus órganos de Gobierno, procedimientos de matrícula condicionada al acceso a un Máster Universitario.



Por lo expuesto, y mientras no se regule un procedimiento adaptado al nuevo RD 822/2021, antes mencionado,

RESUELVO:

1. Excepcionalmente se autoriza al alumnado que fue admitido en el tercer plazo de preinscripción en un máster por el procedimiento extraordinario de preinscripción, aprobado en el Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2015, a realizar la matrícula del 11 al 16 de octubre de 2022.
2. La/el alumna/lo deberá presentar una declaración responsable de estar en condiciones de finalización de sus estudios de grado antes del inicio del plazo para evaluación de materias del primer cuatrimestre que comienza el 9 de enero de 2023.
3. La/el decana/lo o director/la enviará la propuesta de anulación de la matrícula al rector del alumnado que no obtenga el título de grado que le da acceso al máster en el plazo mencionado en el punto anterior.

A Coruña,

El rector

P.D. (RR del 14/01/2020)

La vicerrectora de Planificación Académica e Innovación Docente

Nancy Vázquez Veiga